

ORD. GABS. N°

475,

**ANT.:** Solicitud Ley de Transparencia, Folio AQ-001B0011464.  
Doc. Conductor N° 464405.

**REF.:** Normativa de acceso a la información pública, Ley N° 20.285.-

**MAT.:** Responde requerimiento de información de don Pelayo Ruiz.

SANTIAGO,

11 AGO 2017

**DE: JOSÉ MIGUEL VILLABLANCA AVELLO  
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES (S)**

**A: SR. PELAYO RUIZ**  
[pelaoruiz@gmail.com](mailto:pelaoruiz@gmail.com) – [pelayoruiz@gmail.com](mailto:pelayoruiz@gmail.com)

Junto con saludarle cordialmente, paso a referirme a su presentación del ANT., en que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, solicita usted:

*“...SOLICITO LOS ARCHIVOS TANTO SHAPES (MAPAS BASE) Y INFORMES, PLANES DE MANEJO DEL FUTURO PARQUE PATAGONIA, YA QUE ME ENCUENTRO REALIZANDO MI TESIS SOBRE UNA PROPUESTA DE CONSERVACIÓN PARA LOS SITIOS PALEONTOLOGICOS ALEDAÑOS AL PARQUE, POR LO QUE NECESITO SABER EXACTAMENTE CUÁL ES EL ÁREA QUE CUBRIRÍA, YA QUE MUCHOS PREDIOS FOSILIFEROS ESTÁN EN TERRENOS FISCALES SURGIENDO MI INCERTIDUMBRE DE SI SE ADHIEREN AL PARQUE O NO. LA IDEA ES QUE LOS SITIOS FOSILIFEROS QUE NO SE INCLUYAN EN LOS POLÍGONOS DEL PARQUE, NO QUEDEN DESPROVISTOS DE ALGUNA FIGURA DE PROTECCIÓN, PROPONIENDO UNA CATEGORÍA PARA ELLOS”.*

Sobre la materia, podemos señalarle que no es posible informar, al menos por el momento, sobre las acciones comprometidas y los procedimientos asociados al protocolo y a las tramitaciones relacionadas con la futura Red de Parques de la Patagonia, por cuanto no se han dictado los actos administrativos correspondientes que den por concluido el trámite, por lo que solo podemos manifestarle que estos se encuentran en la calidad de pendientes.

Lo anterior, teniendo en consideración lo señalado el artículo 21, número 1, letra b) de la Ley N°20.285, que indica:

*“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:...b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*

En mérito de lo antes indicado, solo una vez que culminen todas las tramitaciones comprometidas por dicho acuerdo este Servicio estará en condiciones de proporcionar la información requerida en relación con las operaciones materia de estos antecedentes.

Sin perjuicio de lo dicho, y respecto de la inquietud que manifiesta en la última parte de su respuesta, y que incide en posibles zonas que incluyen sitios fosilíferos y la necesidad de protegerlos, me parece pertinente señalarle que este servicio está llano a recibir los antecedentes que obren en su poder a ese respecto; aclarando eso sí, que dicho ejercicio del derecho de petición que tiene usted como ciudadano deberá ser tramitado a través de los mecanismos que establece la ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, y no mediante aquellos que consagra la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

Por último, me permito indicarle que, de no encontrarse satisfecho con la presente respuesta, puede usted hacer uso del derecho que le concede el artículo 24 de la ley N° 20.285, Ley de Transparencia, ya referida.

Atentamente,



**JOSÉ MIGUEL VILLABLANCA AVELLO  
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES (S)**

CAC

**Distribución:**

- Sr. Pelayo Ruiz [pelaoruz@gmail.com](mailto:pelaoruz@gmail.com) – [pelayoruiz@gmail.com](mailto:pelayoruiz@gmail.com) .
- División del Catastro Nacional.
- Archivo Gabinete Subsecretario.